



COLON - PUTUMAYO



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLON - PUTUMAYO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



[Firma]



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

COLON - PUTUMAYO

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLON - PUTUMAYO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de COLON - PUTUMAYO, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



COLON - PUTUMAYO

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLON - PUTUMAYO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	CLL 3 No CRA 8 - 9
Mesa: 0						
1.124.314.426	CARDENAS YAQUENO EDISON ALEXANDER	Remanente	1.124.867.304	SACANAMBUY JACANAMEJOY JOHN ALEXANDER	Remanente	
27.474.688	LOPEZ BRAVO GLORIA ISABEL	Remanente	1.006.907.508	PEREZ MUÑOZ DANIELA ANDREA	Remanente	
1.124.315.064	ERAZO DIAZ RUBEN DARIO	Remanente	69.007.106	POLO TORRES ALEXANDRA LILIANA	Remanente	
1.124.314.823	LOPEZ ORTEGA INDIRA LIZBETTE	Remanente	1.124.316.208	CABRERA RIOBAMBA ERIKA MILENA	Remanente	
5.348.939	MARTINEZ SALAS JUAN ALBERTO	Remanente	1.085.944.704	CORDOBA NARVAEZ DIANA KAROLINA	Remanente	
1.124.315.987	NARVAEZ OVIEDO MARIA DE LOS ANGELES	Remanente	1.124.316.639	MERA QUINTERO NELSON HERMES	Remanente	
27.473.163	ORDOÑEZ YELA YHICCELLY MAYELA	Remanente	97.471.588	VILLOTA TERAN WILLIAM VALENTIN	Remanente	
27.472.954	POLO OSEJO MIRYAM AUDREY	Remanente				
Mesa: 1						
1.124.315.666	PEJENDINO ROSERO JONATHAN MAURICIO	Pres.	5.348.823	MELO MARTINEZ HENRY JAVIER	Vice.	
1.006.907.895	BENAVIDES DE LA CRUZ LINA LIZBETH	Voc.1.	5.348.954	PEJENDINO CHASOY HENRY HERNAN	Voc.2.	
5.348.956	PARDO VALENCIA OMAR EDELBERTO	Voc.3.	1.124.312.534	DULCE PANTOJA DARLYN JULIANA	Voc.4.	
Mesa: 2						
27.473.078	RIVERA ORDOÑEZ ANA LUCELLY	Pres.	1.124.313.611	RIOBAMBA BURBANO OMAR HAIR	Vice.	
18.112.258	LEITON CAMPIÑO JIMMY ALEJANDRO	Voc.1.	41.182.431	PASTAS BETY DEL SOCORRO	Voc.2.	
1.124.314.206	CUARAN OSORIO ANDRES FABIAN	Voc.3.	1.124.314.804	MORENO POTOSI DIEGO MAURICIO	Voc.4.	
Mesa: 3						
1.124.315.961	ESPAÑA ORTEGA GABRIEL AGUSTIN	Pres.	30.325.948	BRAVO CORDOBA AYDE PATRICIA	Vice.	
1.124.316.062	LUNA ZENON ZENITH YAMILETH	Voc.1.	18.195.316	TIMANA CRIOLLO OSCAR IVAN	Voc.2.	
27.472.867	GRIJALVA POLO GLORIA ESPERANZA	Voc.3.	1.124.314.219	CRIOLLO LOPEZ JENNIFER ANDREA	Voc.4.	
Mesa: 4						
41.104.013	RUIZ GARCIA BETTY	Pres.	27.472.852	MELO MARTINEZ GLORIA INES	Vice.	
1.124.314.579	ORDOÑEZ CASTILLO MIRIAM MAGALY	Voc.1.	51.967.761	JIMENEZ GOMEZ RUTH EDITH	Voc.2.	
1.006.907.767	CHASOY TORRES ANIBAL ALBEIRO	Voc.3.	1.124.314.215	GONZALES VALLEJO PAULA ANDREA	Voc.4.	
Mesa: 5						
27.472.717	DUARTE DAZA MARIA ISABEL	Pres.	1.061.737.590	MUÑOZ LASSO ANA MILENA	Vice.	
18.195.125	MARTINEZ MORENO JUAN PABLO	Voc.1.	1.124.316.077	PEREZ MUÑOZ DANIEL SANTIAGO	Voc.2.	
1.006.907.563	ROSETO CORDOBA KEN ALEJANDRO	Voc.3.	1.124.312.992	ROSETO GELPUD SHIRLEY CONSTANZA	Voc.4.	
Mesa: 6						
27.472.694	MORENO MARTINEZ ANA CECILIA	Pres.	1.124.314.370	BRAVO RAMOS BRAYAN IVAN	Vice.	
37.720.718	MOGOLLON CUADROS ERIKA ROCIO	Voc.1.	1.124.316.129	ERAZO GUERRERO BRAYAN ARLEY	Voc.2.	
1.122.786.410	OSORIO MITICANOY JESSICA ANDREA	Voc.3.	1.124.315.526	NASTUL MERA JOHANA CAROLINA	Voc.4.	
Mesa: 7						
1.124.315.159	REVELO REVELO LUZ ANGELICA	Pres.	27.473.213	IBARRA TIMANA EDITH MERCEDES	Vice.	
27.472.984	CORAL ZAMBRANO SILVIA JAQUELINE	Voc.1.	37.087.661	ANGANOS BOTINA ADRIANA YAMILE	Voc.2.	
27.190.828	MUÑOZ ORDOÑEZ BLANCA ELVA	Voc.3.	1.124.315.612	MARTINEZ VALLEJO LUIS ANTONIO	Voc.4.	



COLON - PUTUMAYO

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLON - PUTUMAYO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

1.124.314.582	DESCANCE CUESTAS ISABEL MERCEDES CATALIN	Pres.	1.124.316.216	MARTINEZ BENITEZ ANDRES ARTURO	Vice.
1.006.907.580	MAIGUAL QUINCHOA HERNANDO LUCIANO	Voc.1.	27.472.685	VALLEJO CABRERA ANA INES	Voc.2.
1.124.312.645	DOMINGUEZ BENAVIDES SANDRA YADIRA	Voc.3.	5.348.972	RIVERA ESPAÑA PAULO ARMANDO	Voc.4.

Mesa: 9

1.124.313.190	RIOBAMBA BENAVIDES SONIA ANDREA	Pres.	1.124.313.024	ORTEGA BURGOS ANGELA MARIA	Vice.
1.006.907.599	NARVAEZ PINCHAO CARLO DAVID	Voc.1.	5.348.991	PARDO MUÑOZ MILTON YOVANNY	Voc.2.
18.195.148	RIASCOS VALLEJO LUIS ARLEY	Voc.3.	27.473.027	JOJOA JACANAMEJOY MARIA ANGELICA	Voc.4.

Mesa: 10

1.006.908.018	GRANDA NARVAEZ LEIDI JOHANA	Pres.	1.124.313.343	ESPAÑA DELGADO EDILSON NORBEY	Vice.
27.472.621	MARTINEZ MORENO NORA ALBA	Voc.1.	5.348.668	ROSETO MARTINEZ JOSE OVIDIO	Voc.2.
1.124.314.382	ERAZO DIAZ OLIVER ESNEYDER	Voc.3.	1.124.312.032	JOJOA JACANAMIJOY MERCEDES JACKELINE	Voc.4.

Mesa: 11

1.006.907.757	RODRIGUEZ DUARTE JORGE MAURICIO	Pres.	1.124.315.792	MASMUTA PEJENDINO ISABEL CRISTINA	Vice.
27.470.592	OJEDA ORTIZ MIRNA SUGEY	Voc.1.	1.124.314.104	JOJOA CABRERA YILVER MAURICIO	Voc.2.
1.124.312.138	VIVAS ESPINOSA MONICA LORENA	Voc.3.	1.124.313.964	CHASOY CHASOY JOHON FREDY	Voc.4.

Mesa: 12

27.470.778	LASO JACANAMEJOY DAYRA PATRICIA	Pres.	1.124.316.457	BACA DESCANSE DAYANA DAYVE	Vice.
97.471.178	BURBANO MUÑOZ JAVIER GERALDO	Voc.1.	27.472.769	RIOBAMBA ARCINIEGAS MARTHA CECILIA	Voc.2.
59.835.722	NARVAEZ ORTIZ LILIANA MABEL	Voc.3.	1.124.315.689	DE LA CRUZ QUINTERO BRIGITH YANEILA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 SAN PEDRO

Dirección: BARRIO LA CAPILLA

Mesa: 0

27.473.001	PINCHAO CUCHALA MARIA CLEMENTINA	Remanente	41.160.061	ERAZO RODRIGUEZ LILIA MERCEDES	Remanente
27.090.319	PANTOJA QUIROZ LILIAN LUCIA	Remanente	1.004.439.197	CORDOBA DOMINGUEZ FAIBER	Remanente

Mesa: 1

41.181.588	PINCHAO CUCHALA MARIA ROSALBA	Pres.	1.124.315.829	ORVES ZAMORA JAZMIN ALEXANDRA	Vice.
1.094.907.687	DUARTE GOYES ANYURI MARIBEL	Voc.1.	41.181.409	GORDON SEGOVIA ROSAURA	Voc.2.
41.181.580	CORDOBA DELGADO ERAIDE	Voc.3.	41.182.170	LASSO GAVIRIA BLANCA NERY	Voc.4.

Mesa: 2

1.124.314.021	CEBALLOS CASTILLO HENRY ARMANDO	Pres.	1.006.907.931	CEBALLOS ZAMORA ELVERT ADRIAN	Vice.
18.195.083	VALLEJO ROBLES JULIO CESAR	Voc.1.	1.124.316.145	DIAZ TONGUINO ANGELA JANETH	Voc.2.
1.006.907.952	QUINCHOA JAJJOY SUJEY ALEJANDRA	Voc.3.	27.473.195	ZAMORA LEGARDA SONNIA ROCIO	Voc.4.

Mesa: 3

65.633.833	CHAVEZ PAZ LUISA FERNANDA	Pres.	41.160.060	CEBALLOS ORTEGA MARIA EUGENIA	Vice.
1.124.312.870	QUITIAQUEZ ELIANA MARCELA	Voc.1.	1.006.908.602	DIAZ CERON YESMIN ADRIANA	Voc.2.
1.124.313.812	CUELLAR TONGUINO MONICA MARICEL	Voc.3.	41.183.041	GOMAJOA MAIGUAL YOLANDA ROCIO	Voc.4.



COLON - PUTUMAYO



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLON - PUTUMAYO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 109 - PRINCIPALES: 90 - REMANENTES: 19

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de COLON - PUTUMAYO, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ORLANDO CAICEDO CHAVES
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL